

Buenos Aires, *H* de junio de 1964.-**Considerando:**

Que según el expediente n° 50.694/64 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, la mencionada repartición aconseja la venta -con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado- de máquinas de escribir pertenecientes al patrimonio del Poder Judicial de la Nación, que se encuentran fuera de uso y que no son susceptibles de ser reparadas.-

Que para el caso son de aplicación las disposiciones // del art. 53 de la Ley de Contabilidad de la Nación y del art. 1° "in fine" de la Acordada de este Tribunal de fecha 17 de junio de 1960.- Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar en "estado de desuso" las siguientes máquinas de escribir, provenientes de distintos tribunales y organismos judiciales:

CANTIDAD	MARCA	NUMERO
1	Woodstock	N-568.006
1	Woodstock	N-568.004
1	Woodstock	N-594.682
1	Woodstock	N-568.009
1	Remington	Z-221.421
1	Remington	R.X.-66.059
1	Remington	R.K.-65-179
1	Underwood	920.110
1	Underwood	194.590
1	Underwood	365.119
1	Underwood	1.198.874
1	Underwood	102.719
1	Underwood	607.104-12
1	Ideal	127.480
1	Ideal	127.500
1	Ideal	260.024
1	Royal	X-1.092.762

-//-

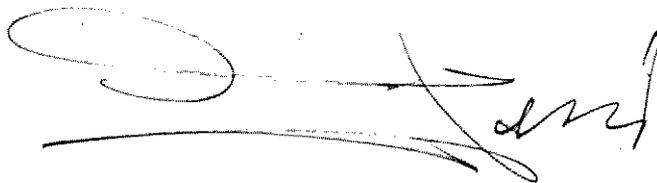
CANTIDAD	MARCA	NUMERO
1	Royal	K.M.M.88-3.342.998
1	Continental	384.686
1	Continental	384.674
1	Mercedes	495.408
1	Olympia	309.591
1	Halda	6-57.907
1	Monarch	X.M.-71.045
1	Royal	X.840.793

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a entregar a la Dirección General de Suministros del Estado las máquinas de escribir precedentemente mencionadas, para su posterior venta por intermedio de dicho organismo.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

Aristóbulo D. Aróz de Lamadrid

ES CONT.



Exp. N° 4.861/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de junio de 1964.-

Concédese la autorización solicitada.- Devuélvase.-
Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 3.861/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de junio de 1964.-

Sin perjuicio de lo que corresponda proveer respecto de la autorización solicitada a fojas 56 "in fine" de las presentes / actuaciones, dése vista a la Comisión Nacional de Edificios Judiciales (Decreto N° 2.882/59).- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

Exp. N° 4.827/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de junio de 1964.-

Devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que el ordenamiento del presupuesto que se proyecte se limite -en materia de personal- a lo ya // dispuesto en los incisos a), b) y c) según el "memorándum" agregado a fojas 2 de estas actuaciones, conforme a lo decidido por el Tribunal.-
ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

